



Gloria Marleny Alvarez Vasco <gmalvarez@gobnaciondecaldas.gov.co>

Fwd: Documento 2016-IE-00005157 CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS - Informe Final Auditoría Exprés Gobernación de Caldas

1 mensaje

Ricardo Gomez Giraldo <rgomez@gobnaciondecaldas.gov.co>
Cco: gmalvarez@gobnaciondecaldas.gov.co

30 de noviembre de 2016, 14:28

----- Mensaje reenviado -----

De: **Atencion al Ciudadano** <atencionalciudadano@gobnaciondecaldas.gov.co>
Fecha: 30 de noviembre de 2016, 10:41
Asunto: Fwd: Documento 2016-IE-00005157 CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS - Informe Final Auditoría Exprés Gobernación de Caldas
Para: administraciondocumental@contraloriageneraldecaldas.gov.co, Ricardo Gomez Giraldo <rgomez@gobnaciondecaldas.gov.co>, Gabriela Montoya <gmontoya@gobnaciondecaldas.gov.co>, Gloria Clemencia Galvis Montoya <gcalvis@gobnaciondecaldas.gov.co>

BUENOS DIAS LE INFORMAMOS QUE SU OFICIO FUE RECIBIDO Y REMITIDO AL DESPACHO DEL GOBERNADOR

----- Mensaje reenviado -----

De: <administraciondocumental@contraloriageneraldecaldas.gov.co>
Fecha: 30 de noviembre de 2016, 9:23
Asunto: Documento 2016-IE-00005157 CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS - Informe Final Auditoría Exprés Gobernación de Caldas
Para: atencionalciudadano@gobnaciondecaldas.gov.co

Adjunto hay para usted(es) un nuevo mensaje.

Asunto: Informe Final Auditoría Exprés Gobernación de Caldas

--
Ricardo Gómez Giraldo
Gobernador Encargado
(57) (6)8982444 Ext. 1101
Fax Ext. 1007
Web: <http://www.gobnaciondecaldas.gov.co>
Gobernacion de Caldas
Cra. 21, Calles 22 y 23, piso 4, Of. 406, Edificio Palacio Amarillo

2 archivos adjuntos

*Olego
Res X Favor.
archivar en
Carpeta de
Auditoria
CGD - Licorera
Convenio
Informe a
Licorera
y Juridica*

Correo de Gobernacion de Caldas - Fwd: Documento 2016-IE-000051... <https://mail.google.com/mail/u/1/?ui=2&ik=585b5b941f&view=pt&se...>

 **2016-IE-00005157.DOC**
514K

 **IF GOBERNACIÓN DE CALDAS EXPRÉS.PDF**
854K



GOBIERNO DE CALDAS

CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES



111.03-5157

Manizales, 28 de noviembre de 2016

Doctor
RICARDO GOMEZ GIRALDO
Gobernador (E)
DEPARTAMENTO DE CALDAS
Edificio Gobernación Piso 4
Manizales - Caldas

Asunto: Informe Final Auditoría Exprés

Respetado doctor Gómez:

Conforme con lo estipulado en el Plan General de Auditoria PGA para la vigencia fiscal 2016 de la Contraloría General de Caldas, le envío el informe Final de la Auditoría Exprés que se desarrolló en la entidad que usted lidera.

Su entidad debe suscribir el plan de mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe final, enviando el acto administrativo de adopción y anexando el formato diligenciado, en medio físico y electrónico al correo info@contraloriageneraldecaldas.gov.co (formato Word y pdf), según lo establecido en la Resolución 317 del 12 de agosto de 2016 de la Contraloría General de Caldas.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas (E)
Resolución de Encargo No.0461 del 28 de noviembre de 2016

Anexo: Informe Final (33 folios)

Proyectó: Bertha Cristina C.
Revisó: Diego Iván L.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
🌐 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016



Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

AUDITORÍA
MODALIDAD EXPRES

GOBERNACIÓN DE CALDAS

VIGENCIA AUDITADA 2016

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS

JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ
Contralor General de Caldas

JORGE ANDRES GÓMEZ ESCUDERO
Subcontralor General de Caldas

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Directora Técnica

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Directora Técnica - Supervisora

JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN
Profesional Especializada
Líder de Auditoría

Equipo de Auditoría

MARÍA CRISTINA ZULETA CEBALLOS
Profesional Especializada

JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN
Profesional Especializada

Si todos vigilamos todos ganamos

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	Carta De Conclusiones.....	5
2.	Resultados De La Auditoria.....	7
3.	Anexos	32
3.1	Cuadro Resumen De Hallazgos	32
3.2	Cuadro Tipificacion De Hallazgos	33

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

1. Carta de Conclusiones

Manizales, 30 de noviembre de 2016

Doctor
RICARDO GOMEZ GIRALDO
 Gobernador de Caldas
 Edificio Gobernación 4 Piso
 Manizales, Caldas

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General de Caldas, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la Gobernación de Caldas vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios eficiencia, eficacia, equidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Caldas. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de Caldas, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Territorial.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de Caldas como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el asunto auditado, no cumple con los principios evaluado.

Si todos vigilamos todos ganamos

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Numero	Objeto	Valor
24052016-0298	El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, permitieran el intercambio, la circulación, la distribución y la comercialización en sus respectivos territorios de los licores destilados producidos y los que llegare a producir la Industria Licorera de Caldas y la Fábrica de Licores de Antioquia, previo lleno de los requisitos y condiciones contenidos en la ley y el presente convenio.	Sin valor

Es pertinente resaltar que la Auditoría Exprés se lleva a cabo por denuncia radicada bajo el número 2016-EI-00001942 de Agosto 11 de 2008 instaurada por la Señora Olga Niño Carrillo, donde pone en conocimiento presuntas irregularidades en la celebración del convenio 24052016-0298, cuyo objeto es El Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, permitieran el intercambio, la circulación, la distribución y la comercialización en sus respectivos territorios de los licores destilados producidos y los que llegare a producir la Industria Licorera de Caldas y la Fábrica de Licores de Antioquia, previo lleno de los requisitos y condiciones contenidos en la ley y el presente convenio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Territorial.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO

Contralor General de Caldas (E)

Resolución de Encargo No.0461 del 28 de noviembre de 2016

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

2. Resultados de la Auditoria

Observación No. 1: Deficiencias en la planeación de la celebración del convenio No.24052016-0298. Apertura de licores entre los departamentos de Antioquia y Caldas (Desvirtuada).

Criterio:

- Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 25 Ley 80 de 1993
- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015
- Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario”

Condición:

Del análisis de la información suministrada, referente a los Estudios Previos “*Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación*”, no se evidenció un análisis previo para conocer el comportamiento de la FLA, es decir, en el campo comercial sobre consumo, diseño, población y respecto al campo financiero tampoco se observa un análisis de costos e inversión en los que pueda incurrir la ILC, en lo concerniente a publicidad, mercadeo, como tampoco se contempla una proyección de ventas durante las vigencias de ejecución del convenio, siendo primordial considerar que el objetivo de un monopolio es generar rentas, en este caso, para los departamentos de Caldas y Antioquia.

Es importante precisar que los estudios previos carecen de un análisis de riesgo derivado de la ejecución del Convenio, su estimación y distribución así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia.

Observación administrativa con presunto alcance Disciplinario.

Causa

Estudios de Factibilidad incompletos.

Efecto

Falencias en la planeación del Convenio de Distribución No.24052016-0298.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Respuesta de la Entidad:

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, toda vez que si se realizó un proceso de planeación y análisis del mercado de licores, que se evidencia principalmente en el Estudio Nielsen "Ron Industria Licorera de Caldas noviembre 2015", el documento titulado "*Posibles Escenarios Frente a una eventual Apertura del Mercado con Antioquia*" suscrito por el Gerente General y el Gerente Comercial de la ILC, validado por el estudio realizado por la ILC denominado "*Investigación de Consumidor Segundo Trimestre 2016 I+D+I*".

En el documento titulado "*Posibles Escenarios Frente a una eventual Apertura del Mercado con Antioquia*" se analizó los diferentes escenarios a que se vería avocada la Industria Licorera de Caldas en caso de suscribirse un convenio de intercambio de licores entre los departamentos de Antioquia y Caldas y se analizó el mercado de licores en Colombia, las limitantes que debe afrontar la ILC para incursionar con sus productos en algunos de los mercados (departamentos) más importante del país, no obstante contar con unos productos de excelente calidad y gran reconocimiento, la facilidad que tienen los licores importados de circular por todo el territorio nacional. La posibilidad de ingresar al Departamento de Antioquia se considera como una gran oportunidad de crecimiento en las ventas, aprovechando la gran aceptación y recordación en este departamento, en especial del Ron Viejo de Caldas.

En el estudio denominado "*Investigación de Consumidor Segundo Trimestre 2016 I+D+I*", enfocado a los mercados del eje cafetero, Cundinamarca y Antioquia (estudio clasificado como secreto empresarial), donde se observó que a nivel de percepción de las marcas de la ILC existe una altísima favorabilidad hacia la marca Ron Viejo de Caldas, cuyo posicionamiento es alto, lo que implica conocimiento, recordación y valoración. Para la marca Aguardiente Cristal se encontraron unos segmentos del mercado, a los cuales la competencia (Aguardiente Antioqueño) no se dirige en su comunicación y publicidad, segmentos cuyo perfil (niveles socio cultural alto) coinciden con nuestros atributos y personalidad de marca (Premium) lo que representa un escenario interesante y atractivo para el ejercicio de mercadeo y ventas de la marca Aguardiente Cristal.

Adicionalmente, la relación entre las variables consumo-población es ampliamente benéfica para el Departamento de Caldas, al incursionar en un territorio como el de Antioquia, siete (7) veces mayor al de Caldas y con una población con altos niveles de consumo de licor. En cuanto a las cifras, se tiene que a través de los escenarios planteados se proyectan las ganancias que podría percibir la Industria

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Licorera de Caldas en un lapso de cuatro (4) años, evidenciándose que en el escenario más crítico o conservador se podrían obtener ganancias superiores a los mil quinientos millones de pesos y en el escenario más positivo las ganancias podrían estar por encima de los veintidós mil millones de pesos.

En lo relacionado con las actividades comerciales y de mercadeo que se deberían implementar ante la suscripción de un convenio de intercambio de licores entre Caldas y Antioquia, con fecha 25 de abril de 2016 desde las gerencias comercial y de mercadeo de la ILC, se dirigió a la Gerencia General de dicha empresa un memorando que plantea la conveniencia y pertinencia de dicho convenio y las acciones que se deberán adelantar para la defensa del mercado de Caldas ante las posibles amenazas que pudieran generar la competencia de los productos de la Fábrica de Licores de Antioquia.

Entre las recomendaciones planteadas en el memorando se tienen: (i) el control de precios y las prohibiciones que recaen en los comercializadores por llevar a cabo actividades que afecten esta variable; (ii) protección de las actividades en las fiestas patronales de cada departamento, las cuales fueron tenidas en cuenta por la Gobernación de Caldas e incluidas en el texto definitivo del Convenio, como se evidencia en el contenido del párrafo tercero de la cláusula tercera y en la cláusula octava del convenio, adicionada en la modificación suscrita el 18 de julio de 2016.

Respecto a lo que argumenta el Ente de Control: *“tampoco se observa un análisis de costos e inversión en los que pueda incurrir la ILC, en lo concerniente a publicidad, mercadeo, como tampoco se contempla una proyección de ventas (...)”* se debe dar claridad de la naturaleza y alcance de los actos jurídicos que se derivan de la suscripción del convenio interadministrativo de intercambio de licores entre los departamentos, así: (i) el contrato derivado de la selección de comercializador, donde se establecen los detalles de la publicidad, mercadeo, proyecciones de venta, cuotas de compra venta y análisis de riesgos derivados de la comercialización, este lo celebra la ILC con el comercializador seleccionado; y (ii) Permiso que expide la Unidad de Rentas

En los convenios interadministrativos de introducción e intercambio de licores que suscriben los departamentos no es conveniente estipular cantidades, ya que allí se plantean situaciones generales de los licores, ya que los asuntos del mercado, se reitera son de los contratos comerciales donde se selecciona el comercializador. Este tipo de contrato, indica que cualquier acción que se desarrolle, tiene intrínsecamente un grado de incertidumbre, que solo se conocerá con certeza en la medida en que se realice las actividades y se obtengan los resultados.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manzales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Respecto a los costos en que debe incurrir la ILC, se debe tener en cuenta que, para la introducción y comercialización de sus productos en el departamento de Antioquia se hace un proceso de selección de comercializador, quien debe aportar un valor importante en la estrategia de publicidad y mercadeo. La ILC también aporta para estos fines, pero su aporte se deriva de un porcentaje de las ventas que se realicen.

Por otro lado, argumenta la Contraloría que el objetivo del monopolio es generar rentas para los departamentos, y al respecto se tiene que los ingresos que origina el monopolio de licores a los departamentos son de dos clases: ingresos patrimoniales y tributarios. Ante la medida de autorizar el ingreso de productos provenientes de la FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA (FLA), se espera mejorar el recaudo de los ingresos tributarios, representados en el impuesto al consumo de licores, en la medida que se dinamice el consumo de licores en Caldas y que se disminuya el contrabando de productos de la FLA, especialmente el AGUARDIENTE ANTIOQUEÑO. Ver cuadro 1. Los ingresos patrimoniales son producto de la transferencia de utilidades por parte de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En la medida que la empresa aumente sus ventas puede esperarse un incremento de las utilidades y por ende, de sus transferencias al departamento de Caldas.

En el Cuadro 1 se puede ver las aprehensiones de los bienes sujetos al impuesto al consumo durante las vigencias 2014 y 2015, donde se observa, que para el caso de los licores, los de origen nacional representan un porcentaje mayor respecto a los licores importados, lo que da a entender que el foco más alto de contrabando de licores en Caldas se encuentra en los licores nacionales, entre ellos los producidos por la FLA. Por lo tanto, con la suscripción del convenio se espera que el contrabando de productos de la FLA disminuya, toda vez que el consumidor que tenga preferencia por sus productos podrá adquirirlos legalmente.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

CUADRO 1¹

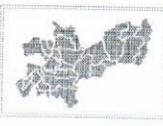
PRODUCTO (Unid, Cajet)	APREHENSIONES	
	2014	2015
	CANTIDAD	CANTIDAD
CIGARRILLO NACIONAL	5.100	51.051
CIGARRILLO EXTRANJERO	17.266	32.511
LICORES NACIONALES	2.059	1.741
LICORES EXTRANJEROS	572	1.627
CERVEZAS NACIONALES	9.600	57
CERVEZAS EXTRANJERAS	2.626	4.064
TOTAL	37.223	91.051

CUADRO 2²

¹ Información de la Unidad de Rentas

² EConcep. Mercado de licores en Colombia: Oportunidades en un entorno distorsionado. Noviembre de 2014.

Si todos vigilamos todos ganamos

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

	Piso		Techo	
	En miles de millones de 2013	Como % del Imponsumo de licores	En miles de millones de 2013	Como % del Imponsumo de licores
Antioquia	42,729	12.4	103,451	26.9
Arauca	14	0.7	34	1.7
Atlántico	9,334	21.7	22,599	47.4
Bolívar	10,894	24.5	26,376	53.7
Boyacá	802	4.5	1,941	12.4
Caldas	4,737	10.0	11,469	21.8
Caquetá	252	2.9	609	7.1
Casanare	103	1.4	250	4.0
Cauca	5,306	10.3	12,847	22.1
Cesar	2,967	22.8	7,183	46.9
Chocó	1,711	12.4	4,142	26.5
Córdoba	8,069	20.7	19,535	41.5
Cundinamarca	14,392	4.9	34,844	14.4
Guanín	0	0.2	1	0.4
Guajira	466	12.0	1,129	33.1
Guaviare	4	0.6	9	1.6
Huila	818	3.3	1,980	8.3
Magdalena	4,968	23.5	12,029	45.8
Meta	230	1.1	557	3.1
Nariño	5,201	9.8	12,591	21.1
Norte de Santander	4,998	23.2	12,101	44.4
Putumayo	135	2.5	326	6.1
Quindío	1,878	9.5	4,547	21.5
Risaralda	2,778	8.9	6,726	20.7
Santander	1,526	4.6	3,694	13.3
Sucre	4,954	21.8	11,995	42.3
Tolima	588	2.8	1,422	7.6
Valle	22,799	12.3	55,199	26.6
Total	152,652	12.3	369,588	29.8

Ahora bien, respecto al impuesto al consumo de licores que se está dejando de percibir por efecto del contrabando, la firma EConcept, realizó un estudio en noviembre de 2014, titulado "Mercado de licores en Colombia: Oportunidades en un entorno distorsionado", el cual muestra la situación de cada departamento respecto al contrabando de licores (ver Cuadro 2). Para el caso de Caldas plantea que el rango de impuesto al consumo de licores que se pierde por este concepto oscila entre \$4.737 y \$11.469 millones, es decir, entre el 10% y 21.8% del impuesto al consumo para el año 2013. Así las cosas, se espera que solamente por la disminución del contrabando de licores provenientes de la FLA, se aumenten las rentas por concepto de impuesto al consumo para el departamento de Caldas.

En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el último inciso del artículo 13 de la Ordenanza 674 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ordenanza 710 de 2013 que establece: *El Departamento celebrará convenios económicos con otros departamentos para el intercambio e introducción de licores, fijará la participación y las demás condiciones siempre y cuando no lesione los intereses*

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

de la Industria Licorera de Caldas”, se manifiesta que el departamento de Caldas procura el bienestar de su empresa, por lo que la decisión de apertura tuvo como fundamento en análisis realizado por la ILC en el documento “Posibles Escenarios Frente a una eventual Apertura del Mercado con Antioquia”

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la Contraloría General del Departamento de Caldas, que en ejercicio del derecho de contradicción se elimine esta Observación, puesto que se analizó de manera previa y profunda las variables con los diferentes posibles escenarios de ventas de los productos de la ILC en el departamento de Antioquia y las actividades que se deben llevar a cabo para los dos mercados Caldas y Antioquia. Adicionalmente, en el presente caso no se configuran los elementos que den origen a responsabilidad disciplinaria.

Se anexan los siguientes documentos como prueba de lo expuesto:

- Documento “Posibles Escenarios Frente a una eventual Apertura del Mercado con Antioquia”.
- Memorando de Gerencia Comercial y Gerencia de mercadeo de 25 de abril de 2016.
- Copia del Estudio Nielsen “Ron Industria Licorera de Caldas” noviembre 2015.

Pronunciamiento Contraloría

Se aceptan los argumentos del auditado, Toda vez que el Comité Técnico manifiesta que los riesgos no son previsibles en la etapa de suscripción del convenio porque los efectos empezaran a visibilizarse en la etapa de ejecución.

Observación No. 2: Cumplimiento parcial de la Ordenanza 742 de 2014, Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 282 de 1998, Por medio de la cual se modifican los Estatutos Básicos de la ILC, en su artículo 21. Funciones de la Junta Directiva numeral 19 (Desvirtuada).

Criterio:

- Artículo 209, de la Constitución Política de Colombia.
- Ordenanza 742 de 2014 Estatutos ILC
- Ley 734 de 2002 “Código Único Disciplinario”

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manzales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Condición:

Conforme a la referida Ordenanza, una de las funciones de la Junta Directiva de la ILC, consiste en establecer y formular todos los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de productos de la ILC, dentro y fuera del departamento y en el exterior, es así como la CGC mediante comunicación solicita a la ILC, los Acuerdos de La Junta Directiva de 2015 y de la actual vigencia donde se hubiese tratado el tema de apertura de fronteras; no obstante la destilera, no remite acuerdo alguno, hecho que evidencia, la ausencia de mecanismos y análisis precisos por parte de la Junta Directiva, sobre las ventajas y riesgos para la ILC, en lo relacionado con la apertura de fronteras con el departamento de Antioquia, por tal motivo y acorde con lo anterior, el Diagnóstico Financiero P&G ILC (Cuadro 8 Estudios Previos), contempla un bajo comportamiento de la Utilidad Operacional y Neta de la ILC, así:

Vigencia	Utilidad Operacional	Utilidad Neta
2013	9.872	- 4.084
2014	8.778	3.456
2015	2.262	2.700

Según el cuadro el comportamiento de la Utilidad Operacional (resultado específico del objeto del negocio que es la comercialización de licor) en la Licorera de Caldas ha venido descendiendo, hecho alarmante para la máxima autoridad de la ILC, si se tiene en cuenta que las ventas de la FLA, superan en gran medida las ventas de la ILC.

Observación administrativa con presunto efecto Disciplinario.

Causa:

Desconocimiento de la norma

Efecto:

Incumplimiento de las funciones por parte de los miembros de los órganos de Dirección de la ILC.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Respuesta de la Entidad:

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, en la medida que si se dio cabal cumplimiento a las funciones de la Junta Directiva señaladas en el numeral 19 del artículo 21, el cual señala: *“19. Determinar la fijación de los precios de los productos o delegar en el presidente de la Junta Directiva mediante acuerdo”,* prueba de ello es el Acuerdo No. 35 del 23 de septiembre de 2016 *“Por el cual se establece precio de venta en fábrica para la nueva presentación en envase de vidrio del producto Ron Viejo de Caldas Tradicional 35% Vol. 1.000 ML y estuchería promocional de RVC 8 años, Aguardiente Amarillo de Manzanares y Aguardiente Cristal sin Azúcar en presentación 750 ML, para su comercialización en el mercado nacional”.*

De igual manera el ente de control señala que es función de la Junta Directiva el *“establecer y formular todos los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de los productos de la ILC, dentro y fuera del departamento y en el exterior”.* Esta función se a cumplido a cabalidad, y prueba de ello son Acuerdo No. 16 del 8 de abril de 2016 *“Por el cual se establecen las políticas de Mercadeo de la Industria Licorera de Caldas para la promoción, publicidad y mercadeo del portafolio de productos de la ILC”* y el Acuerdo No. 34 del 23 de septiembre de 2016 *“Por el cual se establecen parámetros relacionados con la entrega de lior promocional a los distribuidores del mercado nacional e internacional”.*

Ahora bien, relacionado con la *“ausencia de mecanismos y análisis precisos por parte de la Junta Directiva, sobre las ventajas y riesgos para la ILC, en lo relacionado con la apertura de fronteras”,* se tiene que el Gobierno Nacional desde finales del año 2014³ ha propuesta regular el monopolio rentístico de licores, siempre con la firme intención de abrir las fronteras departamentales y permitir la libre circulación de licores en todo el territorio nacional. A partir de este momento, la Junta Directiva de la ILC ha discutido y analizado esta situación, tal y como consta en las actas de Junta Directiva No. 02 del 18 de enero, Acta 03 del 18 de febrero, Acta 04 del 27 de marzo, acta 17 del 14 de octubre de 2015. Se anexan con las presentaciones respectivas.

³ Puede consultarse el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”* radicado por el gobierno nacional, cuyo número en Cámara de representantes fue 200/15 y en Senado 138/15 y los proyectos de ley: 135/15 Cámara, 158/15 Cámara y 152/15 Cámara – 189/16 Senado, que ya fue aprobado en cuarto debate y se encuentra en proceso de conciliación y pendiente de sanción presidencial.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

La Junta Directiva de la ILC en desarrollo de la función de establecer y formular los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de los productos de la ILC dentro y fuera del departamento y en el exterior, ha expedido este año los siguientes Acuerdos:

La Junta Directiva de la ILC ha analizado en diferentes sesiones los beneficios que tiene la apertura de fronteras de Antioquia para la penetración de Caldas en este importante mercado y como se presenta en los cuadros de los diferentes escenarios para la empresa y por ende para el departamento, traerá muchos réditos financieros la venta del portafolio de productos de la Licorera, tal y como consta en la sesión del 18 de julio de 2016 (Acta No.13).

Por último, se debe manifestar con todo respeto que no es competencia de la Junta Directiva autorizar la suscripción de convenios de introducción e intercambio de licores con otros departamentos. Se debe observar que la ejecución del convenio con el departamento de Antioquia, acorde con lo fijado en el mismo, requiere en primer lugar la celebración del contrato de compra venta con el comercializador respectivo para cada empresa (FLA-ILC) y su inició será al mismo tiempo para las dos partes, lo cual hoy aún no se ha dado.

Por otro lado, tiene razón el órgano de control al afirmar que las ventas de la FLA son superiores a las ventas de la ILC. La explicación de esta superioridad en ventas se debe al tamaño del departamento en donde ostenta el monopolio la FLA, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

AGUARDIENTE 2014* (Datos ACIL)				
	% PARTICIPACIÓN TOTAL	# TOTAL UNIDADES VENDIDAS	% VENTAS MONOPOLIO	# UNIDADES VENTAS MONOPOLIO
ILC	6,4	5.442.283	63	3.425.618
FLA	55	48.099.788	54	25.867.501
CUNDINAMARCA	21	18.408.645	90	16.617.568
VALLE	9,1	7.941.697	96	7.625.162
OTRAS	8,5	7.449.272		
TOTAL	100	87.341.685		

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

RON 2014* (Datos ACIL)				
	% PARTICIPACIÓN	# TOTAL UNIDADES VENDIDAS	% VENTAS MONOPOLIO	# UNIDADES VENTAS MONOPOLIO
ILC		5.753.311		311
FLA	50,8	12.567.891	54	6.772.239
ILC CUNDINAM	9 3,4	5.753.311	60 99	3.432.580
FLA VALLE	44 2,0	27.849.819	36 97	10.009.178
CUNDINAMARCA	30 0,6	19.077.555	90	17.184.491
VALLE TOTAL	4 100	2.636.781	89	2.352.318
OTRAS	12	7.751.609	*Incluye exportaciones . No incluye maquilas	
TOTAL	100	63.070.135		

RON 2015* (Datos ACIL)				
	% PARTICIPACIÓN TOTAL	# TOTAL UNIDADES VENDIDAS	% VENTAS MONOPOLIO	# UNIDADES VENTAS MONOPOLIO
ILC	47,4	12.354.584	7	807.340
FLA	47,7	12.431.487	50	6.277.274
CUNDINAMARCA	3,1	798.500	99	788.650
VALLE	1,1	278.789	79	221.052
OTRAS	0,7	180.785		
TOTAL	100	26.044.145		

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

En conclusión, la FLA ha vendido en el departamento de Antioquia durante la vigencia 2014 y 2015, 35.872.679 botellas de Aguardiente y 13.049.513 botellas de Ron, lo que arroja un total de 48.922.192 botellas durante la vigencia 2014 y 2015. Para el caso de la ILC, las ventas en el departamento de Caldas durante la vigencia 2014 y 2015 son: 6.858.503 botellas de aguardiente y 1.441.329 botellas de Ron, lo que arroja un total de 8.299.832 botellas.

De las cifras citadas, se nota una diferencia a favor de la FLA de 40.622.360 botellas respecto a las ventas que hace la ILC en el departamento donde cuenta con la protección del monopolio rentístico departamental. Así pues, es claro y evidente que la superioridad en ventas de la FLA se debe en gran medida a las ventas provenientes del monopolio en el departamento de Antioquia. Diferente es el caso de la ILC, donde el mayor porcentaje de sus ventas se realizan por fuera del departamento de Caldas.

Por lo anterior, es evidente que entraremos a competir en un mercado de licores grandísimo, donde se logrará obtener una participación importante de mercado en desmedro de la cuota de mercado que posee actualmente la FLA.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la Contraloría General del Departamento de Caldas, que en ejercicio del derecho de contradicción se levante esta Observación.

Se anexa:

- Acuerdo No. 16 del 8 de abril de 2016
- Acuerdo No. 34 del 23 de septiembre de 2016
- Acuerdo No. 35 del 23 de septiembre de 2016
- Acta de Junta Directiva No. 13 del 18 de julio de 2016, No. 02 de enero 18, No. 03 de febrero 18, No. 4 de marzo 27, No. 17 de octubre 14 de 2015.
- Documento "Observaciones a las disposiciones contenidas en el proyecto de ley Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 sobre monopolio de licores e impuesto al consumo de los mismos"
- Presentación "Monopolio de licores e impuesto al consumo. Cambios y retos PL 152 de 2015"
- Presentación: "Monopolio de licores e impuesto al consumo. Perspectiva"

Pronunciamiento Contraloría

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manzales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <small>Si todos vigilamos todos ganamos</small>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Se aceptan los argumentos del ente auditado, toda vez que el Comité Técnico manifiesta que las actas de la junta directiva debían suscribirse después de realizado el convenio interadministrativo; dado a que de conformidad con la función establecida en la ordenanza 742 de 2014 es: “establecer y formular todos los mecanismos y procedimientos para la promoción, distribución y venta de productos de la ILC” políticas que se deben de realizar posterior a la firma del convenio.

Hallazgo Administrativo No. 1: Limitación en el objeto contractual convenio 24052016 -.0298 Celebrado entre los Departamentos de Caldas y Antioquia.

Criterio:

- Artículo 25 del Principio de Economía de la ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”.
- Ley 734 de 2002 “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”.

Condición:

Analizado el objeto del convenio 24052016-.0298 Celebrado entre el Departamento de Caldas y el Departamento Antioquia el cual establece “*el Departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, permitirán el intercambio, la circulación, la distribución, y la comercialización en sus respectivos territorios de los licores destilados producidos y los que llegare a producir la Industria Licorera de Caldas IEC, y la Fábrica de Licores de Antioquia, previo lleno de los requisitos y condiciones contenidos en la ley y el presente convenio.* **PARÁGRAFO PRIMERO. En la vigencia 2016, los productos objeto del presente convenio se suscriben a Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar y Ron Añejo 3 años, en todas sus presentaciones, no inferior a 29 alcoholímetro**” (Subrayas fuera del Texto) se puede observar que tiene una limitación solo para la Industria Licorera de Caldas, lo que puede generar para la vigencia 2016 un posible desequilibrio económico con pérdida para la ILC, dado que la Fábrica de Licores de Antioquia puede introducir a todo el Departamento de Caldas los licores por ellos ofertados, mientras la introducción por parte de la ILC al Departamento de Antioquia es solamente Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar y Ron Añejo 3 años, en todas sus presentaciones, no inferior a 29 alcoholímetro.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 -☎ 018000968908-📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

De lo anterior se puede concluir que existió por parte del Representante Legal de la Gobernación en la suscripción del convenio una posible falta de observancia en el análisis de la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, antes de la firma del contrato.

Observación administrativa con presunto efecto Disciplinario.

Causa:

Limitación del Objeto a convenir

Efecto:

Desequilibrio económico

Respuesta de la Entidad

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, ya que, si bien, el párrafo de la Cláusula Primera del Convenio suscrito ente Caldas y Antioquia, establece una limitante con respecto a los productos objeto de comercialización para la vigencia 2016, que no solo aplica para la Industria Licorera de Caldas, sino también para la Fábrica de Licores de Antioquia, es decir para las partes que lo suscriben en cuanto al portafolio de productos de cada una de ellas; en aparte alguno la cortapisa fijada para los meses del presente año es única y exclusivamente para la Industria Licorera de Caldas.

Cuando en el citado párrafo se hace referencia a Aguardiente Tradicional, Aguardiente Sin Azúcar y Ron Añejo 3 años, se mencionan los nombres genéricos de los productos, los cuales en cada empresa licorera tienen la respectiva denominación, así: en la ILC, Aguardiente Cristal Tradicional, Aguardiente Cristal Sin Azúcar y Ron Viejo de Caldas (3 años); en la FLA, Aguardiente Antioqueño, Aguardiente Antioqueño Sin Azúcar y Ron Medellín Añejo 3 Años. Esto indica que la restricción es para los productos de ambos departamentos y solo aplica para el año 2016, que tendrá ejecución solamente durante los meses de noviembre y diciembre.

Al establecer esta condición en el convenio, se evidencia un trabajo coordinado entre las dos entidades firmantes, puesto que los productos a comercializarse en el año 2016 representan aproximadamente el 95% de las ventas de la categoría, lo que facilita la operación logística y comercial para las dos partes, al contar con solo dos meses de ejecución, o sea los meses de noviembre y diciembre de 2016,

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

tiempo muy breve para la introducción de los licores especiales, que requieren una programación de producción especial. De ahí el acuerdo entre ambos departamentos de iniciar la ejecución del convenio en el año 2016, solo con los productos tradicionales y ya a partir del año 2017, con todos los productos del portafolio tanto de la ILC como de la FLA.

Por lo anterior, en la suscripción del convenio no se genera un desequilibrio, al fijar este tipo de restricción de manera general, es decir para ambas partes y solo para la vigencia 2016, ya que como se indica igualmente en el parágrafo, en las vigencias siguientes se intercambiarán la totalidad de los licores que se produzcan en sus respectivas licorerías.

Como prueba de lo anterior, se adjunta la Resolución No. 9027-7 del 27 de octubre de 2016 *“Por medio de la cual se registra un producto sujeto al impuesto al consumo en la Unidad de Rentas y se da una autorización de distribución en el departamento de Caldas”* expedida por la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, donde se detalla todos los productos que produce la FLA y que pretende distribuir en Caldas en vigencia del convenio y en donde se resuelve en el artículo segundo: *“Durante la vigencia 2016, se autoriza sólo la introducción de Aguardiente Sin Azúcar, Aguardiente Tradicional y Ron Añejo 3 años, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del artículo primero del convenio No. 24052016-0298”*. Con esta se pretende probar que la limitación en el objeto contractual aplica en igualdad de condiciones para la FLA y se reitera que está limitada en el tiempo a menos de dos meses del año 2016.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la Contraloría General del Departamento de Caldas, que en ejercicio del derecho de contradicción se elimine esta Observación administrativa y su presunto alcance disciplinario.

Se anexa:

- Resolución No. 9027-7 del 27 de octubre de 2016 proferida por la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas.

Pronunciamiento Contraloría

Se desvirtúa el alcance disciplinario, pero es relevante manifestar que en el convenio 24052016-0298 no se establece la restricción de la FLA al momento de introducir el licor en el Departamento de Caldas como bien lo argumentan en el derecho de contradicción la Gobernación de Caldas, connotación que se debe prever al momento de suscribirse un contrato tan importante para la Industria Licorera de Caldas.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Por lo anterior se desvirtúa la connotación disciplinaria, pero se configura un alcance administrativo.

Observación No. 3: Irregularidad en la aplicación del Artículo 63 de la ley 14 de 1983 y artículo 123 del Decreto 1222 de 1986 (Desvirtuada).

Criterio:

- Artículo 63 de la ley 14 de 1983 *"Por la cual se fortalece los físicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"*
- Artículo 123 del Decreto 1222 de 1986 *"Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental"*.
- Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*.

Condición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la ley 14 de 1983 el cual establece *"En desarrollo del monopolio sobre producción, introducción y venta de licores destilados, los departamentos podrán celebrar contratos de intercambio con personas de derecho pública o de derecho privado y todo tipo de convenio que dentro de las normas de contratación vigentes permita agilizar el comercio de estos productos."*

Para la introducción ventas de licores destilados, nacionales o extranjeros, sobre los cuales el departamento ejerza el monopolio, será necesario obtener previamente su permiso, que sólo lo otorgará una vez se celebren los convenios económicos con las firmas productoras, introductoras o importadoras en los cuales se establezca la participación porcentual del departamento en el precio de venta del producto, sin sujeción a los límites tarifarios establecidos en esta Ley" y el Artículo 123 del Decreto 1222 de 1986 "En desarrollo del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados, los departamentos podrán celebrar contratos de intercambio con personas de derecho público o de derecho privado y todo tipo de convenio que, dentro de las normas de contratación vigentes, permita agilizar el comercio de estos productos."

Para la introducción y venta de licores destilados, nacionales o extranjeros, sobre los cuales el departamento ejerza el monopolio, será necesario obtener previamente su permiso, que sólo lo otorgará una vez se celebren los convenios económicos con las firmas productoras, introductoras o importadoras en los cuales se establezca la participación porcentual del departamento en el precio de venta

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

del producto, sin sujeción a los límites tarifarios aquí establecidos”. El convenio 24052016 -.0298 se celebró entre el Departamento de Caldas y el Departamento Antioquia, obviando la siguiente “...sólo lo otorgará una vez se celebren los convenios económicos con las firmas productoras, introductoras...” no teniéndose en cuenta por parte de la Gobernación de Caldas la ILC como entidad introductora en el Departamento de Antioquia, infringiendo las normas establecidas en el criterio de la presente observación.

Observación administrativa con presunto efecto Disciplinario.

Causa:

Desconocimiento de la normatividad

Efecto:

Irregularidad en la firma del Convenio

Respuesta de la Entidad

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, toda vez que se dio aplicación en debida forma a la normatividad vigente; así pues, de la lectura de los artículos 63 de la ley 14 de 1983 y el artículo 123 del Decreto 1222 de 1986, se infiere la necesidad de la existencia de tres actos jurídicos diferentes, donde el uno se deriva necesariamente del otro así:

1. Convenio de intercambio de licores entre los departamentos: es la autorización dada por la entidad territorial que permite realizar la comercialización de los productos sobre los cuales se da el monopolio rentístico.
2. Contrato, derivado de la selección del comercializador: proceso que puede adelantar la Gobernación del Departamento o la Licorera. En este se escoge un distribuidor que tendrá las facultades para introducir licor en el departamento receptor. Este se deriva de la existencia del convenio de intercambio.
3. Permiso que expide la Unidad de Rentas de cada uno de los departamentos: acto administrativo donde se identifican todos y cada uno de los productos a introducir, sus presentaciones, y el responsable de su introducción, se indica

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

la ubicación de las bodegas donde se almacena los productos, para efectos de facilitar la fiscalización y el control del contrabando. Este se deriva de la existencia de los dos actos anteriores.

El artículo 13 de la ordenanza número 674 de 2011 "Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas", modificado por el artículo segundo de la ordenanza 710 de 2013, fija que la producción de licores destilados se ejerce exclusivamente a través de la Industria Licorera de Caldas.

Siendo relevante expresar que el último inciso de dicho artículo determina:

"El Departamento celebrará convenios económicos con otros departamentos para el intercambio e introducción de licores, fijará la participación y las demás condiciones siempre y cuando no lesione los intereses de la Industria Licorera de Caldas."

La participación sobre los productos en el Departamento de Caldas está fijado en el artículo 18 de la ordenanza 674 de 2011, modificado por el artículo tercero de la ordenanza 710 de 2013.

Es necesario aclarar que el permiso descrito en las normas ya citadas, corresponde al otorgado por la correspondiente dependencia de rentas de los departamentos y no al convenio de intercambio de licores que es un acto previo a todos los ya mencionados.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la Contraloría General del Departamento de Caldas, que en ejercicio del derecho de contradicción se elimine esta Observación administrativa y su presunto efecto disciplinario.

Pronunciamiento Contraloría

Se desvirtúa la observación, toda vez que el Comité Técnico manifiesta que la apertura de fronteras se da entre Gobernadores.

Hallazgo Administrativo No. 2: Violación al Principio de Publicidad en el COVI y SECOP (Presunto alcance Sancionatorio).

Criterio:

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <small>Si todos vigilamos todos ganamos</small>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* artículo 3.
- Resolución 662 de 2013 *"por medio del cual se reglamenta e procedimiento para la implementación y rendición de la contratación en tiempo real de los sujetos de control a través de COVI."*
- Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*.

Condición:

SECOP

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* la Gobernación de Caldas publicó de manera extemporánea el convenio 24052016-0298 celebrado entre la Gobernación de Antioquia y la Gobernación de Caldas cuyo objeto es *"El departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, permitieran el intercambio, la circulación, la distribución y la comercialización en sus respectivos territorios de los licores destilados producidos y los que llegare a producir la Industria Licorera de Caldas y la Fábrica de Licores de Antioquia, previo lleno de los requisitos y condiciones contenidos en la ley y el presente convenio"*. Es pertinente resaltar que en el acta de justificación se estableció la publicación de la etapa precontractual una vez se firmara el convenio en mención, situación que no fue tenida en cuenta por el ente auditado.

Tal y como se demuestra en el pantallazo tomado de la página www.contratos.gov.co

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Plazo de Ejecución del Contrato 72 Meses

Destinación del Gasto No Aplica

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	MODIFICATORIO NRO 1		2.38 MB	1	22-08-2016 09:54 AM
Documento Adicional	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION		106 KB	1	18-08-2016 05:50 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		550 KB	1	18-08-2016 05:49 PM
Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		9.86 MB	1	18-08-2016 05:49 PM

Hitos del Proceso

Descripción del Hit	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	18 de August de 2016 05:35 PM
Celebración de Contrato	18 de August de 2016 05:52 PM

[Ver Reporte Modificaciones](#)

COVI

De conformidad con la Resolución 662 del 2013 emanada de la Contraloría General de Caldas “por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la implementación y rendición de la contratación en tiempo real de los sujetos de control a través de COVI.” Capitulo II “Procedimiento para rendir la información” Artículo Quinto: **“Termino de Rendición de la información: Los sujetos de control deberán rendir la información del aplicativo COVI una vez agotado los trámites administrativos de legalización de los contratos conforme lo establecido el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y en un término no superior a tres (3) días hábiles a partir de la misma, independientemente de la modalidad de contratación de que se trate”** revisada la plataforma COVI se pudo establecer que la Gobernación de Caldas no ha subido a la fecha el convenio 24052016-0298 celebrado entre la Gobernación de Antioquia y la Gobernación de Caldas cuyo objeto es “El departamento de Antioquia y el Departamento de Caldas, permitieran el intercambio, la circulación, la distribución y la comercialización en sus respectivos territorios de los licores destilados producidos y los que llegare a producir la Industria Licorera de Caldas y la Fábrica de Licores de Antioquia, previo lleno de los requisitos y condiciones contenidos en la ley y el presente convenio”.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manzales Caldas
 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <small>Si todos vigilamos todos ganamos</small>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

 **Me gusta**
 **Compartir**
 A 584 personas les gusta esto. Sé el primero de tus amigos.

CONTRATOS

— Seguimiento en tiempo real —

Para consultar los contratos celebrados por una Entidad, seleccione el Nombre de la Entidad, ingrese la Fecha Desde y la Fecha Hasta la cual desea consultar los contratos y da clic en el botón Consultar.

Entidad: <input type="text" value="DEPARTAMENTO DE CALDAS"/>	Origen del Presupuesto: <input type="text" value="Todos"/>
Clase de Contrato: <input type="text" value="Todos"/>	Modalidad de Selección: <input type="text" value="Todos"/>
Regimen de Contratación: <input type="text" value="Todos"/>	Sector al que corresponde el Gasto: <input type="text" value="Todos"/>
Estado del Contrato: <input type="text" value="Todos"/>	Tipo de Gasto: <input type="text" value="Todos"/>
Fecha Desde: <input type="text" value="2016-01-01"/> 	Fecha Hasta: <input type="text" value="2016-08-30"/> 
Palabra a Buscar: <input type="text" value="24052016-0298"/> <input type="button" value="Limpiar"/>	<input type="button" value="Consultar"/>

DEPARTAMENTO DE CALDAS

Desde 2016-01-01 Hasta 2016-08-30, se encontraron (0) Contratos, por un valor de \$0

Observación administrativa con presunto efecto Disciplinario y Sancionatorio.

Causa:

Falta de conocimiento de la normatividad

Efecto

Inaplicabilidad a las normas existentes

Respuesta de la Entidad

Si todos vigilamos todos ganamos

 8831229-  (Fax) 8840869 -  018000968908 -  Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co -  info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

No se está de acuerdo con la observación realizada por el ente de control, toda vez que si bien el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, establecen el principio de publicidad en materia de contratación y enuncian qué documentos deben publicarse, existen otras normas de mayor jerarquía, como lo son la ley Estatutaria 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* y la ley estatutaria 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* que establecen en su artículo 18 literal C y 24 numeral 6 respectivamente, la reserva de información que constituya secreto empresarial.

La ley 1712 de 2014 establece la categoría de **Información pública clasificada** y la define como: *“Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley”*

En este sentido, los estudios previos para la celebración del convenio interadministrativo de intercambio de licores entre el departamento de Caldas y el departamento de Antioquia, contiene información perteneciente a la categoría de información pública clasificada, en la medida que señala costos de producción y márgenes de utilidad de la Industria Licorera de Caldas.

Adicionalmente, la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina, en su artículo 260 señala que se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica posea legítimamente, pasible de ser usada en alguna actividad productiva industrial o comercial susceptible de transmitirse a un tercero.

Igualmente el artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), establece que las personas físicas y jurídicas tendrán la posibilidad de impedir que la información que esté legítimamente bajo su control, se divulgue a terceros o sea adquirida o utilizada por terceros sin su consentimiento, de manera contraria a los usos comerciales honestos; cuales son verbi gratia, el incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

De igual manera, este artículo establece que la información catalogada como secreto empresarial reviste las siguientes características:

- a) Secreta: esto es, que no sea, como cuerpo y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos que normalmente se utiliza el tipo de información.
- b) Con valor comercial por su carácter secreto.
- c) Objeto de medidas razonables para su preservación en secreto, tomadas por su legítimo tenedor o controlador.

Dentro del marco jurídico sancionatorio relacionado con el secreto empresarial se destacan la Ley 256 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 58 numeral 2°, el Código Penal en sus artículos 320, 418 y 420 y el Código Disciplinario Único.

Que el secreto empresarial se divide en industrial y comercial.

El secreto industrial se concibe como el conocimiento reservado, sobre ideas, productos o procedimientos industriales que el empresario por su valor competitivo desea mantener en secreto.

El secreto comercial es la información que afecta el manejo de una empresa, con valor para si misma y que los competidores quisieran conocer, a guisa de ejemplo, la información que afecta la organización interna de la empresa, las relaciones empresa-proveedores y empresa-clientes, las técnicas de venta y mercadeo.

Los planes de mercadeo, diagnósticos, estudios previos pertenecen a las estrategias con las cuales la Industria Licorera de Caldas, pretende llegar a un mercado de consumo masivo en un entorno competitivo, cuya característica primordial es la CONFIDENCIALIDAD de las estrategias con las cuales pretende llegar al mercado, ya que de ser conocidas, puede afectar el éxito de las mismas.

Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Comunicación al consumidor
- Actividades en los diferentes canales
- Estrategias de precios
- Estrategias de llenado de canales
- Fidelización de clientes
- Enfoque y prioridad de inversión en marcas, productos, canales y clientes
- Nuevos lanzamientos de productos y campañas publicitarias entre otros.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Si la empresa no realiza la protección de esta información la competencia directa o sustituta, podría anticiparse en todas estas campañas y poner en riesgo el éxito tanto de las campañas como del fin último que es el Negocio propiamente dicho de los productos del portafolio de la Industria Licorera de Caldas y finalmente el éxito de las ventas.

Debido a que los productos que produce la empresa tienen la característica de ser de consumo masivo, requiere de estrategias para llegar al consumidor final; por ello, una de las fuentes principales para que la empresa pueda contrarrestar la competencia es la información contenida en los planes de mercadeo, en los estudios previos relativos a los mercados o temas similares, optimización financiera o comportamiento de ventas y participaciones en el mercado de los productos de la ILC, diagnósticos y gestiones de valor de la ILC; si esta información se filtra puede significar que el negocio y por tanto las ventas no sean exitosas.

Igualmente el que tiene la información del entorno competitivo, se puede anticipar y ganar, que se traduce en mayores ventas y éxito en el negocio de los licores, obteniendo una posición de ventaja en el mercado, que se traduce en ventas y a su vez en beneficios no solo para la empresa sino para el Departamento, vía recursos para la salud y la educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, algunos documentos en la Industria Licorera de Caldas, tienen el carácter de reservado ya que están relacionados bien con secretos industriales o comerciales, que la empresa debe salvaguardar en aras de realizar sus negocios, toda vez que son de la esencia de las actividades que desarrolla y no pueden estar a disposición de particulares, máxime cuando la fábrica debe competir en mercados complejos en igualdad con los particulares.

Por las razones expuestas se procedió inicialmente a no publicar los estudios previos respectivos.

Por lo anterior, se solicita de manera atenta a la Contraloría General del Departamento de Caldas, que en ejercicio del derecho de contradicción se elimine esta Observación administrativa y su presunto efecto disciplinario y sancionatorio.

Pronunciamiento Contraloría:

Los argumentos esgrimidos por la Gobernación de Caldas no son aceptados por este órgano de control, toda vez, que la normatividad en la cual soportan su análisis no es aplicable al criterio establecido.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

Como es de su conocimiento la ley 1755 de 2012 regula el derecho fundamental de petición y sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, norma que no es aplicable al principio de publicidad establecido en la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

Es pertinente resaltar que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 son normas especiales que regulan los procesos y procedimientos de las contratación estatal en nuestro ordenamiento jurídico y tal cual como se estableció en el criterio ustedes bajo la inobservancia de la ley no hicieron público el contrato celebrado entre la Gobernación de Caldas y la Gobernación de Antioquía.

Por lo anterior no existen argumentos para desvirtuar, configurándose en un hallazgo sancionatorio.

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <i>Si todos vigilamos todos ganamos</i>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

3. Anexos

3.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

GOBERNACIÓN DE CALDAS

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Observación No. 1: Deficiencias en la planeación de la celebración del convenio No.24052016-0298. Apertura de licores entre los departamentos de Antioquia y Caldas.			Desvirtuada		
2	Observación No. 2: Cumplimiento parcial de la Ordenanza 742 de 2014, Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 282 de 1998, Por medio de la cual se modifican los Estatutos Básicos de la ILC, en su artículo 21. Funciones de la Junta Directiva numeral 19.			Desvirtuada		
3	Hallazgo No 1: Limitación en el objeto contractual convenio 24052016 -.0298 Celebrado entre los Departamentos de Caldas y Antioquia.	X				
4	Observación 3: Irregularidad en la aplicación del Artículo 63 de la ley 14 de 1983 y artículo 123 del Decreto 1222 de 1986.			Desvirtuada		
5	Hallazgo No. 2: Violación al Principio de Publicidad en el COVI y SECOP	X				X
	TOTAL HALLAZGOS	2				1

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

 Contraloría General de Caldas <small>Si todos vigilamos todos ganamos</small>	INFORME FINAL AUDITORÍA	CÓDIGO: R.7.PR.3-121.13
		VERSION: 1.0
		FECHA: AGOSTO 05 DE 2016

3.2 CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	2	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES		
5. SANCIONATORIO	1	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
TOTALES	2	

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229- ☎(Fax) 8840869 - ☎ 018000968908- 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

GOBIERNO DE CALDAS